

**Junta General Ordinaria de Accionistas de
Telefónica Móviles, S.A.**

Propuestas de acuerdos

Madrid, 16 de abril de 2004

Propuesta de Acuerdos relativos al Punto I del Orden del Día:

I) Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión, tanto de “Telefónica Móviles, S.A.” como de su Grupo Consolidado de Sociedades, así como de la propuesta de aplicación del resultado de “Telefónica Móviles, S.A.” y de la gestión de su Consejo de Administración, todo ello referido al Ejercicio social correspondiente al año 2003.

- 1) Aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) y los Informes de Gestión de “Telefónica Móviles, S.A.” y de su Grupo Consolidado de Sociedades, correspondientes al Ejercicio social del año 2003 (cerrado el día 31 de diciembre de dicho año), conforme han sido formulados por el Consejo de Administración de la sociedad en su reunión de 17 de febrero de 2004, así como la gestión social realizada por el Consejo de Administración de “Telefónica Móviles, S.A.” durante dicho Ejercicio.

En las Cuentas individuales, el Balance de Situación a 31 de diciembre de 2003 refleja un activo y un pasivo por importe de 10.824.209 miles de euros cada uno de ellos, y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias al final del Ejercicio un resultado positivo por importe de 1.266.686 miles de euros.

En las Cuentas Consolidadas, el Balance de Situación a 31 de diciembre de 2003 refleja un activo y un pasivo por importe de 15.664.065 miles de euros cada uno de ellos, y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias al final del Ejercicio un resultado positivo por importe de 1.607.838 miles de euros.

- 2) Aprobar la siguiente Propuesta de Aplicación del Resultado de Telefónica Móviles, S.A. correspondiente al Ejercicio social del año 2003:

Destinar los Beneficios obtenidos por Telefónica Móviles, S.A. en el Ejercicio 2003, cifrados en 1.266.685.596,34 euros, a:

- 795.955.254,68 euros, al pago de dividendos (importe a distribuir correspondiente a un dividendo de 0,1838 euros/acción por la totalidad de las 4.330.550.896 acciones en que se divide el capital social de la Compañía).
- El resto de los beneficios, 470.730.341,66 euros, a Reserva Voluntaria.

Propuesta de Acuerdos relativos al Punto II del Orden del Día:

II) *Retribución al accionista: distribución de dividendos con cargo a beneficios del Ejercicio 2003.*

Aprobar el pago de un dividendo en metálico, con cargo a los beneficios del Ejercicio 2003, por un importe de 0,1838 euros brutos, a cada una de las acciones actualmente existentes y en circulación de la Compañía con derecho a percibir dicho dividendo.

El pago se realizará el día 16 de junio de 2004, a través de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores ("Iberclear").

Sobre las cantidades brutas que sean pagadas se realizarán, en su caso, las retenciones exigidas por la normativa aplicable en cada momento.

Propuesta de Acuerdos relativos al Punto III del Orden del Día:

III) Designación del Auditor de Cuentas para el ejercicio 2004.

Designar a la firma “*Deloitte & Touche España, S.L.*”, como Auditor de Cuentas para la verificación de las Cuentas Anuales e Informes de Gestión de “Telefónica Móviles, S.A.” y de su Grupo Consolidado de Sociedades, correspondientes al Ejercicio de 2004.

Propuesta de Acuerdos relativos al Punto IV del Orden del Día:

IV) *Autorización para la adquisición de acciones propias, directamente o a través de Sociedades del Grupo.*

- A) Autorizar, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y siguientes de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, la adquisición, en cualquier momento y cuantas veces lo considere oportuno, por parte de “Telefónica Móviles, S.A.” –bien directamente, bien a través de cualesquiera sociedades filiales de las que ésta sea sociedad dominante– de acciones propias, por compraventa o por cualquier otro título jurídico oneroso.

El precio o contraprestación de adquisición mínimo será el equivalente al valor nominal de las acciones propias adquiridas, y el precio o contraprestación de adquisición máximo será el equivalente al valor de cotización de las acciones propias adquiridas en un mercado secundario oficial en el momento de la adquisición.

Dicha autorización se concede por un plazo de 18 meses a contar desde la fecha de celebración de la presente Junta, y está expresamente sujeta a la limitación de que en ningún momento el valor nominal de las acciones propias adquiridas en uso de esta autorización, sumado al de las que ya posean “Telefónica Móviles, S.A.” y cualesquiera de sus sociedades filiales dominadas, pueda exceder del 5 por ciento del capital social de aquélla en el momento de la adquisición, debiendo, además, respetarse las limitaciones establecidas para la adquisición de acciones propias por las Autoridades reguladoras de los mercados en los que la acción de “Telefónica Móviles, S.A.” esté admitida a cotización.

Expresamente se hace constar que la autorización para adquirir acciones propias otorgada puede ser utilizada total o parcialmente para la adquisición de acciones de “Telefónica Móviles, S.A.” que ésta deba entregar o transmitir a administradores o a trabajadores de la compañía o de sociedades de su Grupo, directamente o como consecuencia del ejercicio por parte de aquellos de derechos de opción, todo ello en el marco de los sistemas retributivos referenciados al valor de cotización de las acciones de la Compañía aprobados en debida forma.

- B) Facultar al Consejo de Administración, en los más amplios términos, para el ejercicio de la autorización objeto de este acuerdo y para llevar a cabo el resto de las previsiones contenidas en éste, pudiendo dichas facultades ser delegadas por el Consejo de Administración a favor de la Comisión Delegada, del Presidente Ejecutivo del Consejo de Administración, o de cualquier otra persona a la que el Consejo de Administración apodere expresamente al efecto.
- C) Dejar sin efecto, en lo no ejecutado, el acuerdo adoptado a este respecto por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad en reunión celebrada el 1 de Abril de 2003 en relación con el punto V del Orden del Día de la misma.

Propuesta de Acuerdos relativos al Punto V del Orden del Día:

V) Aprobación, en su caso, del Reglamento de la Junta de Accionistas.

Aprobar la propuesta de Reglamento de la Junta General de Accionistas de “Telefónica Móviles, S.A.” que ha elevado a ésta el Consejo de Administración de la Compañía, cuyo texto literal y completo se une como anexo.

Propuesta de Acuerdos relativos al Punto VI del Orden del Día:

VI) *Delegación de facultades para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.*

Facultar con carácter solidario al Presidente Ejecutivo del Consejo de Administración, al Secretario Consejero, y al Vicesecretario no Consejero del Consejo de Administración, para que cualquiera de ellos pueda formalizar y ejecutar los precedentes acuerdos, pudiendo otorgar a tal fin los documentos públicos o privados que fueran necesarios o convenientes (incluidos los de interpretación, aclaración, rectificación de errores y subsanación de defectos) para su más exacto cumplimiento y para la inscripción de los mismos, en cuanto fuere preceptivo, en el Registro Mercantil o en cualquier otro Registro Público.

ANEXO

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE “TELEFÓNICA MÓVILES, S.A.”



PROPUESTA DE
REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE “TELEFÓNICA
MÓVILES, S.A.”

PREÁMBULO

El presente Reglamento de la Junta General de Accionistas de "Telefónica Móviles, S.A." persigue, en el marco de la Legislación vigente, el reforzamiento de su transparencia como sociedad anónima cotizada, así como reunir y sistematizar en un solo texto los distintos aspectos relativos a la convocatoria, organización y desarrollo de la Junta General, con la finalidad de ofrecer al accionista un marco que garantice y facilite el ejercicio de sus derechos en relación con el órgano soberano de la Compañía, prestándose particular atención al derecho de información del accionista y a su participación en las deliberaciones y votaciones, procurando la máxima difusión posible de la convocatoria y de las propuestas de acuerdos que se sometan a la Junta General, en orden todo ello a asegurar la máxima transparencia y eficiencia en la formación de voluntad y toma de decisiones por la Junta General.

De esta forma, se incorpora a "Telefónica Móviles, S.A." una pieza esencial de lo que constituye la estructura moderna de gobierno corporativo de las grandes sociedades cotizadas, sin perjuicio de las adaptaciones o reformas de este Reglamento cuando eventuales cambios normativos así lo exijan o la propia experiencia en su aplicación lo aconseje, correspondiendo en todo caso a la propia Junta General de Accionistas la decisión última sobre cualquier modificación del Reglamento.

INDICE

TÍTULO I. INTRODUCCIÓN

- Artículo 1. Objeto y finalidad
- Artículo 2. Vigencia, interpretación y modificación
- Artículo 3. Publicación e inscripción

TÍTULO II. NATURALEZA, COMPETENCIA Y CLASES DE JUNTA GENERAL

- Artículo 4. Naturaleza de la Junta General
- Artículo 5. Competencia de la Junta General
- Artículo 6. Clases de Juntas Generales

TÍTULO III. CONVOCATORIA Y PREPARACIÓN DE LA JUNTA GENERAL

- Artículo 7. Facultad y obligación de convocar
- Artículo 8. Publicación y anuncio de la convocatoria
- Artículo 9. Información disponible para los accionistas desde la publicación del anuncio de la convocatoria
- Artículo 10. Derecho de información
- Artículo 11. Formulación de sugerencias por parte de los accionistas

TÍTULO IV. ORGANIZACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL

- Artículo 12. Derecho de asistencia
- Artículo 13. Delegación y representación
- Artículo 14. Organización de la Junta General
- Artículo 15. Formación de la Lista de Asistentes
- Artículo 16. Constitución de la Junta General
- Artículo 17. Mesa de la Junta General. Presidente y Secretario de la Junta General

TÍTULO V. DESARROLLO DE LA JUNTA GENERAL

- Artículo 18. Inicio de la sesión
- Artículo 19. Intervenciones
- Artículo 20. Facultades del Presidente para dirección y ordenación de la Junta General
- Artículo 21. Votación de las propuestas de acuerdos
- Artículo 22. Adopción de acuerdos y proclamación del resultado
- Artículo 23. Finalización de la Junta General

TÍTULO VI. PRÓRROGA Y SUSPENSIÓN DE LA JUNTA GENERAL

- Artículo 24. Prórroga
- Artículo 25. Suspensión

TÍTULO VII. ACTA DE LA JUNTA GENERAL Y PUBLICIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA MISMA

- Artículo 26. Acta de la Junta General
- Artículo 27. Publicidad de los acuerdos

* * *

TÍTULO I. INTRODUCCIÓN

Artículo 1. Objeto y finalidad.

El presente Reglamento tiene por objeto establecer los principios de organización y funcionamiento de la Junta General de Accionistas de “Telefónica Móviles, S.A.” (en adelante, la Compañía), con el fin de facilitar a los accionistas el ejercicio de sus correspondientes derechos, todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley y en los Estatutos Sociales.

Artículo 2. Vigencia, interpretación y modificación.

1. El presente Reglamento será de aplicación a las Juntas Generales de Accionistas de la Compañía que se convoquen con posterioridad a su fecha de aprobación.

2. El Reglamento se interpretará de conformidad con las normas legales y estatutarias que sean de aplicación y atendiendo fundamentalmente a su espíritu y finalidad.

3. El Consejo de Administración podrá proponer a la Junta General de Accionistas la modificación del presente Reglamento cuando, a su juicio, lo considere conveniente o necesario. La propuesta de modificación deberá acompañarse de un informe justificativo.

Artículo 3. Publicación e inscripción.

1. El presente Reglamento, así como sus ulteriores modificaciones, serán objeto de comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y de posterior inscripción en el Registro Mercantil de Madrid.

2. El texto vigente de este Reglamento estará a disposición de los accionistas en la sede social de la Compañía y a través de su página “web” (www.telefonicamoviles.com).

TÍTULO II. NATURALEZA, COMPETENCIA Y CLASES DE JUNTA GENERAL

Artículo 4. Naturaleza de la Junta General.

La Junta General de Accionistas es el supremo órgano deliberante y decisorio de la Compañía, a través del que se manifiesta la voluntad social y se articula el derecho del accionista a intervenir en la toma de decisiones de la Compañía, en materias propias de la competencia de aquélla.

Artículo 5. Competencia de la Junta General.

La Junta General tendrá competencia para deliberar y adoptar acuerdos sobre todos los asuntos que las normas y los estatutos sociales reserven a su decisión, y, en general, sobre todas las materias que, dentro de su ámbito legal de competencia, se le sometan, a instancia del Consejo de Administración y de los propios accionistas en los supuestos y en la forma prevista legal y estatutariamente.

Artículo 6. Clases de Juntas Generales.

1. La Junta General podrá ser ordinaria o extraordinaria.

2. La Junta General Ordinaria, previamente convocada al efecto, se reunirá necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada Ejercicio Social para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del Ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado. También podrá adoptar acuerdos sobre cualquier otro asunto de la competencia de la Junta General, siempre que conste en el orden del día y se haya constituido la Junta con la concurrencia de capital requerida por la Ley o por los estatutos sociales de la Compañía.

3. Toda Junta que no sea la prevista en el apartado anterior tendrá la consideración de extraordinaria.

TÍTULO III. CONVOCATORIA Y PREPARACIÓN DE LA JUNTA GENERAL

Artículo 7. Facultad y obligación de convocar.

1. La Junta General de Accionistas habrá de ser formalmente convocada por el Consejo de Administración de la Compañía o por la Comisión Delegada de éste, sin perjuicio de la delegación expresa a tal efecto que dichos órganos puedan realizar a favor de alguno de sus miembros.

2. El Consejo de Administración, o la Comisión Delegada, podrá convocar la Junta General de Accionistas siempre que lo considere conveniente u oportuno para los intereses sociales, estando obligado, en todo caso, a convocar la Junta General Ordinaria dentro de los seis primeros meses de cada Ejercicio, y a convocar la Junta General Extraordinaria cuando lo soliciten por escrito accionistas titulares de, al menos, el cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos que deban tratarse. En este supuesto, la convocatoria de la Junta General de Accionistas se llevará a cabo para su celebración dentro de los treinta días

siguientes a la fecha en que se hubiere recibido el requerimiento notarial de la convocatoria, incluyéndose necesariamente en el orden del día, al menos, los asuntos que hubieran sido objeto de la solicitud.

Artículo 8. Publicación y anuncio de la convocatoria.

1. La Junta General de Accionistas deberá ser convocada mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en, al menos, uno de los diarios de mayor circulación en la provincia del domicilio social de la Compañía, con la antelación mínima legalmente establecida respecto de la fecha fijada para su celebración.

La convocatoria de la Junta General se comunicará, asimismo, a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a los demás Organismos Rectores de los Mercados que procedan.

Igualmente, la convocatoria de la Junta General será anunciada a través de la página “web” de la Compañía.

2. Los anuncios de la convocatoria deberán contener todas las menciones exigidas por la Ley según los casos y, en cualquier supuesto, expresarán el lugar, el día y la hora de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que hayan de tratarse en la Junta (orden del día). Podrá, asimismo, hacerse constar el lugar, el día y la hora en que, si procediere, se reunirá la Junta en segunda convocatoria.

Artículo 9. Información disponible para los accionistas desde la publicación del anuncio de la convocatoria.

1. Desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General, la Compañía pondrá a disposición de sus accionistas los documentos e informaciones que deban facilitarse a los mismos por imperativo legal o estatutario en relación con los distintos puntos incluidos en el orden de día, incorporándose dichos documentos e informaciones a la página “web” de la Compañía desde la mencionada fecha. Sin perjuicio de ello, los accionistas podrán obtener, de forma inmediata y gratuita, en el domicilio social de la Compañía, así como solicitar a ésta la entrega o envío gratuito de estos documentos e informaciones, en los casos y términos establecidos legalmente.

2. Asimismo, desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General y en orden a facilitar la asistencia de los accionistas a la Junta General y su participación en ella, la Compañía incorporará a su página “web”, en la medida en que se encuentren disponibles, además de los documentos e informaciones que se exijan legalmente, todo aquello que la Compañía considere conveniente a los fines referidos y en particular, a título meramente indicativo, lo siguiente:

- a) El texto de todas las propuestas de acuerdos que vayan a someterse a la Junta General y se hallen en ese momento aprobadas por el Consejo de Administración, sin perjuicio de que puedan ser modificadas por dicho órgano hasta la fecha de celebración de la Junta, cuando legalmente sea posible.
- b) Información sobre el lugar donde vaya a celebrarse la Junta General, describiendo, en su caso, la forma de acceso a la sala.
- c) Procedimiento para la obtención de tarjetas de asistencia o certificado expedido por las entidades autorizadas legalmente para ello.
- d) Medios y procedimientos para conferir la representación en la Junta General.
- e) Caso de estar establecidos, medios y procedimientos para el ejercicio del voto a distancia.
- f) Cualesquiera otros aspectos de interés para el seguimiento de la reunión, tales como la existencia o no de medios de traducción simultánea, la previsible difusión audiovisual de la Junta General o las informaciones en otros idiomas.

Estas informaciones podrán estar sujetas a cambios en cualquier momento, en cuyo caso se publicarán en la página "web" de la Compañía las modificaciones o aclaraciones pertinentes.

3. La Compañía hará entrega de la información y documentación a la que se refieren el apartado 1 y el inciso a) del apartado 2 anteriores del presente artículo, a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a los demás Organismos Rectores de los Mercados que procedan; igualmente facilitará dicha información y documentación a la entidad o entidades depositarias de los programas a través de los cuales tiene lugar la cotización de la Compañía en determinados Mercados extranjeros.

Artículo 10. Derecho de información.

1. Desde el momento en que tenga lugar la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta General de Accionistas y hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la misma en primera convocatoria, cualquier accionista podrá solicitar por escrito al Consejo de Administración de la Compañía las informaciones o aclaraciones que estime precisas, o

formular por escrito las preguntas que estime pertinentes, sobre los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la Junta publicado con el anuncio de la convocatoria de ésta, o respecto de la información accesible al público que la Compañía hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la Junta General de Accionistas inmediatamente anterior.

El Consejo de Administración estará obligado a facilitar por escrito, hasta el día de celebración de la Junta General, las informaciones o aclaraciones solicitadas, así como a responder también por escrito a las preguntas formuladas. Las respuestas a las preguntas y a las solicitudes de información formuladas se cursarán a través del Secretario del Consejo de Administración, por cualquiera de los miembros de éste o por cualquier persona expresamente facultada por el Consejo de Administración a tal efecto.

2. Durante la celebración de la Junta General, los accionistas de la Compañía podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día y, en caso de no ser posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, los Administradores estarán obligados a facilitar esa información por escrito dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la Junta.

3. Los Administradores estarán obligados a proporcionar la información solicitada al amparo de los dos apartados anteriores, salvo en los casos en que, a juicio del Presidente, la publicidad de la información solicitada perjudique los intereses sociales.

No procederá la denegación de información cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social.

Artículo 11. Formulación de sugerencias por parte de los accionistas.

Sin perjuicio del derecho de los accionistas, en los casos y términos previstos legalmente, a la inclusión de determinadas materias en el orden del día de la Junta cuya convocatoria soliciten, los accionistas podrán, en todo momento y previa acreditación de su identidad como tales, a través del Servicio de Atención al Accionista, realizar sugerencias que guarden relación con la organización, funcionamiento y competencias de la Junta General.

TÍTULO IV. ORGANIZACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL

Artículo 12. Derecho de asistencia.

1. Podrán asistir a la Junta General los accionistas que sean titulares de, al menos, 25 acciones inscritas a su nombre en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a la fecha de celebración de la misma, siempre que lo acrediten

mediante la oportuna tarjeta de asistencia o certificado nominativos expedidos por alguna de las entidades participantes en el organismo que gestiona dicho registro contable o directamente por la propia Compañía, o en cualquier otra forma admitida por la Legislación vigente. Dicha tarjeta o certificado podrán ser utilizados por los accionistas como documento para el otorgamiento de la representación para la Junta de que se trate.

2. Los accionistas que no sean titulares del número mínimo de acciones exigido para asistir podrán, en todo momento, delegar la representación de las mismas, conforme se indica en el artículo siguiente, en un accionista con derecho de asistencia a la Junta, así como agruparse con otros accionistas que se encuentren en la misma situación, hasta reunir las acciones necesarias, debiendo conferir su representación a uno de ellos. La agrupación deberá llevarse a cabo con carácter especial para cada Junta, y constar por cualquier medio escrito.

3. El Presidente podrá autorizar la asistencia de cualquier persona que juzgue conveniente si bien la Junta podrá revocar dicha autorización.

Artículo 13. Delegación y representación.

1. Todo accionista que tenga derecho de asistencia a la Junta General podrá hacerse representar en ésta por otra persona aunque no sea accionista. La representación deberá conferirse con carácter especial para cada Junta, bien mediante la fórmula de delegación impresa en la tarjeta de asistencia o bien en cualquier otra forma admitida por la Ley, dejando a salvo lo establecido en el artículo 108 de la Ley de Sociedades Anónimas para los casos de representación familiar y de otorgamiento de poderes generales.

En los documentos en los que consten las delegaciones o representaciones para la Junta General se reflejarán las instrucciones sobre el sentido del voto, entendiéndose que, de no impartirse instrucciones expresas, el representante votará a favor de las propuestas de acuerdos formuladas por el Consejo de Administración sobre los asuntos incluidos en el orden del día.

Si no hubiere instrucciones de voto porque la Junta General vaya a resolver sobre asuntos que, no figurando en el orden del día y siendo, por tanto, ignorados en la fecha de la delegación, pudieran ser sometidos a votación en la Junta, el representante deberá emitir el voto en el sentido que considere más oportuno, atendiendo al interés de la Compañía y de su representado. Lo mismo se aplicará cuando la correspondiente propuesta o propuestas sometidas a decisión de la Junta no hubiesen sido formuladas por el Consejo de Administración.

Si en el documento de representación o delegación no se indicase la persona o personas concreta a la que el accionista confiera su representación, ésta se entenderá otorgada a favor del Presidente del Consejo de Administración de la Compañía o de quien le sustituyere en la presidencia de la Junta General, o, indistintamente, a favor de la persona que designe el Consejo de Administración comunicándolo con antelación en el anuncio oficial de la convocatoria.

En los casos en que se hubiere formulado solicitud pública de representación, al Administrador que la obtenga se le aplicará la restricción para el ejercicio del derecho de voto establecida en el artículo 114 de la Ley del Mercado de Valores para supuestos de conflictos de intereses.

La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta General del representado tendrá valor de revocación.

2. Las personas físicas accionistas que no tengan plena capacidad de obrar y las personas jurídicas accionistas serán representadas por quienes, conforme a la Ley, ejerzan su representación, debidamente acreditada.

3. En cualquier caso, tanto para los casos de representación voluntaria como para los de representación legal, no se podrá tener en la Junta más de un representante.

4. El Presidente de la Junta General de Accionistas o, por su delegación, el Secretario de la misma, resolverán todas las dudas que se susciten respecto de la validez y eficacia de los documentos de los que se derive el derecho de asistencia de cualquier accionista a la Junta General a título individual o por agrupación de sus acciones con otros accionistas, así como la delegación o representación a favor de otra persona, procurando considerar únicamente como inválidos o ineficaces aquellos documentos que carezcan de los requisitos mínimos imprescindibles y siempre que estos defectos no se hayan subsanado.

Artículo 14. Organización de la Junta General.

1. La Junta General de Accionistas se reunirá en el lugar señalado en la convocatoria, dentro de la localidad donde la Compañía tenga su domicilio social, y en el día y en la hora asimismo indicados en la convocatoria.

2. Con el fin de asegurar el correcto ejercicio del derecho de asistencia a la Junta General, así como de garantizar la seguridad de los asistentes y el buen desarrollo de la Junta General, se establecerán los sistemas de control de acceso y las medidas de vigilancia y protección que el Consejo de Administración considere adecuados.

3. Las sesiones de la Junta General de Accionistas podrán celebrarse en una sala o en varias salas contiguas o que, no siendo contiguas, se encuentren dentro del mismo complejo

urbanístico o recinto, siempre que el Consejo de Administración aprecie que concurren causas justificadas para ello. En tal caso, se dispondrá de los medios audiovisuales que permitan la interactividad e intercomunicación entre las salas en tiempo real.

4. Con objeto de promover la más amplia difusión del desarrollo de la Junta General de Accionistas y de los acuerdos adoptados por la misma, se podrá facilitar el acceso al lugar donde la Junta se celebre de representantes de los medios de comunicación, así como de analistas financieros y otros expertos, debidamente acreditados para ello. Con la misma finalidad, el Presidente de la Junta podrá disponer la transmisión o grabación audiovisual, total o parcial, de la Junta General.

5. En el momento de acceder al local donde se celebre la reunión de la Junta General de Accionistas, se facilitará a los asistentes el texto íntegro de las propuestas de acuerdos que se someterán a la aprobación de la Junta General, exceptuándose de ello, en su caso, aquellas propuestas que, por haber sido adoptadas inmediatamente antes de celebrarse la Junta, no hubieran podido ser entregadas. Estas últimas propuestas serán dadas a conocer a los accionistas durante el desarrollo de la Junta, y en todo caso antes de que tenga lugar el turno de intervención de los accionistas.

6. En la sala o salas en que se desarrolle la Junta General no se podrán utilizar aparatos de fotografía, de vídeo o grabación y similares, salvo en la medida en que lo permita el Presidente. En el lugar de acceso a la sala o salas podrán establecerse mecanismos de control que aseguren el cumplimiento de esta previsión

Artículo 15. Formación de la Lista de Asistentes.

1. Al objeto de ir preparando la confección de la Lista de Asistentes, la admisión de delegaciones se abrirá con antelación suficiente respecto del día señalado en la convocatoria para la celebración de la Junta General, de modo que podrán los accionistas, o quienes válidamente les representen, entregar o remitir al domicilio social de la Compañía sus respectivas delegaciones y, en su caso, los documentos que acrediten la representación, sin perjuicio todo ello del control correspondiente en el lugar y día previstos para la celebración de la Junta General.

2. Asimismo, en el lugar y día previstos para la celebración de la Junta General, y desde el momento en que tenga lugar la apertura de las puertas de acceso al lugar donde la Junta se celebre, deberán los accionistas asistentes personalmente a la Junta General, o quienes válidamente les representen en ésta, entregar al personal encargado del registro de accionistas sus respectivas tarjetas de asistencia y delegaciones, exhibiendo los documentos que acrediten su identidad y, en su caso, la representación y la agrupación de acciones.

3. El registro de los accionistas presentes y representados concurrentes a la Junta General se podrá efectuar a través de sistemas manuales o mediante sistemas de lectura óptica u otros medios técnicos que se consideren adecuados.

4. Con el fin de que la Junta General de Accionistas comience en la hora prevista en la convocatoria, el proceso de registro de tarjetas de asistencia y delegaciones se cerrará minutos antes de la hora establecida para el inicio de la Junta General; y, una vez finalizado dicho proceso y habiéndose constatado la existencia de “quórum” suficiente para la válida constitución de la Junta en primera o en segunda convocatoria, en su caso, se constituirá la Mesa de la Junta General y podrá comenzar el desarrollo de ésta.

5. Constituida válidamente la Junta General de Accionistas y al objeto de culminar la formación de la Lista de Asistentes, deberán admitirse las tarjetas de asistencia o delegaciones que se presenten con posterioridad a la constitución de la Junta y al inicio de la sesión de ésta, siempre que dicha presentación tenga lugar antes de comenzar el turno de intervención de los accionistas.

Los accionistas debidamente acreditados, o sus representantes, que no hubieran presentado sus tarjetas de asistencia antes de comenzar el turno de intervención de aquéllos podrán asistir a la reunión, pero no serán incluidos en la Lista de Asistentes y no se considerarán por ello concurrentes a la Junta.

6. La elaboración de la Lista de Asistentes y la resolución de las cuestiones que se susciten respecto de ésta corresponde al Secretario de la Junta, quien ejerce esta competencia por delegación de la Mesa de la Junta, pudiendo ésta designar a dos o más accionistas escrutadores para que asistan al Secretario en la formación de la Lista de Asistentes.

Al final de la Lista de Asistentes se determinará el número de accionistas presentes o representados, así como el importe del capital de que sean titulares, especificando el que corresponda a accionistas con derecho de voto.

7. La Lista de Asistentes se incorporará a un soporte informático, que se guardará en un sobre o continente precintado en cuya cubierta se hará constar la oportuna diligencia de identificación firmada por el Secretario de la Junta General con el visto bueno del Presidente de la misma. En el Acta de la Junta se consignará la incorporación de la Lista de Asistentes a un soporte informático.

Artículo 16. Constitución de la Junta General.

1. La Junta General, ordinaria o extraordinaria, se constituirá en primera o, en segunda convocatoria. Para la constitución de la Junta serán exigidos los quórum establecidos legal y estatutariamente.

Si para la válida constitución de la Junta General de Accionistas, ordinaria o extraordinaria, o para la válida adopción de determinados acuerdos, fuera necesario, de conformidad con lo establecido legal o estatutariamente, la concurrencia de un determinado porcentaje mínimo del capital social y dicha concurrencia no se alcanzase en segunda

convocatoria según la Lista de Asistentes, el orden del día de la Junta General quedará reducido al resto de los puntos del mismo que no requieran esa determinada concurrencia mínima de capital para la válida constitución de la Junta o adopción de acuerdos.

2. Las ausencias de accionistas que se produzcan una vez constituida la Junta General no afectarán a la validez de su constitución.

3. Los miembros del Consejo de Administración deberán asistir a la Junta General, pero su inasistencia no afectará a la válida constitución de la Junta.

Artículo 17. Mesa de la Junta General. Presidente y Secretario de la Junta General.

1. La Mesa de la Junta General de Accionistas estará formada por el Presidente y por el Secretario de la Junta General, y por los miembros del Consejo de Administración que asistan a la reunión.

2. La Junta General será presidida por el Presidente del Consejo de Administración y, en su defecto, por un Vicepresidente del mismo Consejo, por el orden que corresponda si fueran varios, sustituyéndoles, en caso de vacante, ausencia o enfermedad, el Consejero de mayor antigüedad en el nombramiento y, en caso de igual antigüedad, el de mayor edad. Actuará de Secretario el Secretario del Consejo de Administración y, en su defecto, un Vicesecretario, por el orden que corresponda si fueran varios, y, en su defecto, el Consejero de menor antigüedad en el nombramiento y, en caso de igual antigüedad, el de menor edad.

Si, una vez iniciada la reunión de la Junta General, el Presidente o el Secretario de la misma hubieran de ausentarse de ella por cualquier causa, asumirán sus funciones las personas a quienes corresponda de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior y continuará celebrándose la sesión de la Junta.

3. Cuando concurra alguna circunstancia que así lo haga aconsejable a juicio del Presidente de la Junta, éste, aún estando presente en la reunión, podrá encomendar momentáneamente la dirección del debate a cualquier miembro del Consejo de Administración que estime oportuno o al Secretario de la Junta, quienes realizarán estas funciones en nombre del Presidente.

4. El Presidente podrá hacerse asistir, si lo desea, por cualquier experto que tenga por conveniente.

TÍTULO V. DESARROLLO DE LA JUNTA GENERAL

Artículo 18. Inicio de la sesión.

Habiéndose constatado la existencia de “quórum” suficiente para la válida constitución de la Junta, y una vez constituida la Mesa de la Junta General, comenzará el desarrollo de ésta.

El Presidente, o, por su delegación, el Secretario, hará públicos los datos provisionales relativos al número de accionistas con derecho a voto presentes o representados que concurren en ese momento a la reunión, el número de acciones correspondientes a unos y otros y el porcentaje de capital que representan.

Seguidamente, a la vista de estos datos, el Presidente declarará válidamente constituida la Junta General de Accionistas, en primera o en segunda convocatoria según corresponda, y, a continuación, cederá, en el supuesto de haberse requerido su presencia, la palabra al Notario para que pregunte a los asistentes si tienen alguna reserva o protesta acerca de los datos expuestos y sobre la válida constitución de la Junta, para su debida constancia en el Acta de ésta.

En el supuesto de que no se hubiese requerido la presencia de Notario, las referencias que a éste se hacen en el presente artículo se entenderán hechas al Secretario de la Junta General.

Artículo 19. Intervenciones.

1. Iniciada la sesión, el Presidente invitará a los accionistas que deseen intervenir en la Junta General con el fin de solicitar informaciones o de realizar cualquier otra manifestación en relación con los puntos del orden del día, para que lo hagan constar así, previa indicación, por medio de su tarjeta de asistencia o certificado correspondiente, de sus datos de identidad y del número de acciones de que sean titulares o, en su caso, representen.

2. Una vez que la Mesa de la Junta disponga de la lista de accionistas que deseen intervenir, y tras la exposición por parte del Presidente de la Junta, o de las personas que éste designe al efecto, de los informes correspondientes, y, en todo caso, antes de la votación sobre los asuntos incluidos en el orden del día, el Presidente abrirá el turno de intervención de los accionistas. La intervención de los accionistas se producirá por el orden en que sean llamados al efecto por la Mesa.

Los intervinientes que lo deseen podrán solicitar que se incorpore al Acta de la Junta el escrito que recoja el texto íntegro de su intervención, a cuyo fin deberán hacer entrega del mismo en ese momento al Notario que levante Acta de la sesión, o, en su defecto, al Secretario, o al personal que asista a uno u otro.

3. Corresponde al Presidente, en los términos establecidos por la Ley, proporcionar las informaciones o aclaraciones solicitadas, si bien, cuando lo estime conveniente por razón de la materia sobre la que versen aquéllas, podrá encomendar esta misión al Presidente de cualquiera de las Comisiones del Consejo, a un miembro de la Mesa, o a cualquier directivo, empleado, experto, o asesor de la Compañía. El Presidente podrá determinar en cada caso, en función de las informaciones o aclaraciones que sean solicitadas, si la contestación se realizará de forma individualizada o agrupada por materias, debiendo tenerse en cuenta lo previsto en el artículo 10 del presente Reglamento.

Artículo 20. Facultades del Presidente para dirección y ordenación de la Junta General.

1. Corresponden al Presidente de la Junta General las facultades de dirección y ordenación del desarrollo de la Junta, debiendo dirigir y mantener el debate dentro de los límites del orden del día y poniendo fin al mismo cuando cada asunto haya quedado, a su juicio, suficientemente debatido.

2. En el ejercicio de sus funciones de dirección y ordenación de la Junta General, el Presidente, asistido del Secretario, tendrá, entre otras, las siguientes facultades:

- a) Ordenar el desarrollo de las intervenciones de los accionistas en los términos previstos en este Reglamento.
- b) Conceder en el momento que estime oportuno el uso de la palabra a los accionistas que lo soliciten, pudiendo retirarla cuando considere que un determinado asunto está suficientemente debatido, o que se dificulta la marcha de la reunión, o que no se encuentra incluido en el orden del día.
- c) Acordar, en caso de considerarlo necesario, la prórroga del tiempo inicialmente disponible por los accionistas para su intervención, o, cuando el elevado número de intervenciones solicitadas o cualquier otra circunstancia lo aconsejen, fijar una duración máxima de cada intervención o limitar el tiempo de uso de la palabra de los accionistas cuando considere que un asunto se encuentra suficientemente debatido, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato entre los accionistas intervinientes.
- d) Moderar las intervenciones de los accionistas, pudiendo interpelarles para que aclaren cuestiones que no hayan quedado suficientemente expuestas o se atengan al orden del día y observen en su intervención las normas de corrección adecuadas, llamando al orden a los accionistas cuando sus intervenciones se produzcan en términos manifiestamente obstruccionistas o se guíen por el propósito de perturbar el normal desarrollo de la Junta, y pudiendo adoptar las medidas oportunas para garantizar la continuación del desarrollo normal de la Junta.

- e) Proclamar personalmente o a través del Secretario, el resultado de las votaciones.
- f) Resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante el desarrollo de la Junta General acerca de la interpretación y aplicación de las reglas establecidas en este Reglamento.
- g) En general, ejercitar todas las facultades, incluso de orden y disciplina, que sean convenientes para el adecuado desarrollo de la reunión.

Artículo 21. Votación de las propuestas de acuerdos.

1. Finalizadas, en su caso, las intervenciones de los accionistas y facilitadas las respuestas conforme a lo previsto en este Reglamento, se procederá a someter a votación las correspondientes propuestas de acuerdos.

El proceso de votación de cada una de las propuestas de acuerdos, se desarrollará siguiendo el orden del día previsto en la convocatoria y si se hubieren formulado propuestas relativas a asuntos sobre los que la Junta pueda resolver sin que conste en el orden del día, éstas se someterán a votación a continuación de las propuestas correspondientes al orden del día de la convocatoria, salvo que otra cosa indique el Presidente.

2. Previa su lectura completa o resumida por el Secretario, de la que se podrá prescindir cuando el texto de la propuesta de acuerdo correspondiente al punto del orden del día de que se trate se hubiera facilitado a los accionistas al comienzo de la Junta General, se someterán a votación en primer lugar las propuestas de acuerdo que en cada caso hubiera formulado el Consejo de Administración y, a continuación si procediere, se votarán las formuladas por otros proponentes siguiendo el orden que a tal efecto fije el Presidente.

En todo caso, aprobada una propuesta de acuerdo, decaerán automáticamente todas las demás relativas al mismo asunto y que sean incompatibles con ella, sin que, por tanto, proceda someterlas a votación, lo que se pondrá de manifiesto por el Presidente de la Junta o por el Secretario por delegación de éste.

3. Para la votación de las propuestas de acuerdos, se seguirá el siguiente sistema de cómputo de votos:

- a) Cuando se trate de la votación sobre propuestas de acuerdos relativas a asuntos incluidos en el orden del día, se considerarán votos favorables a la propuesta sometida a votación los correspondientes a todas las acciones concurrentes a la reunión, presentes o representadas, según la Lista de Asistentes, menos los votos que correspondan a las acciones cuyos titulares o representantes pongan en conocimiento de los escrutadores y demás auxiliares de la Mesa o, en su caso, del Notario, mediante comunicación escrita o manifestación personal, su voto en contra, en blanco o su abstención.

- b) Cuando se trate de la votación sobre propuestas de acuerdos relativas a asuntos no incluidos en el orden del día, se considerarán votos contrarios a la propuesta sometida a votación los correspondientes a todas las acciones concurrentes a la reunión, presentes o representadas, según la Lista de Asistentes, menos los votos que correspondan a las acciones cuyos titulares o representantes pongan en conocimiento de los escrutadores y demás auxiliares de la Mesa o, en su caso, del Notario, mediante comunicación escrita o manifestación personal, su voto a favor, en blanco o su abstención.
- c) A efectos de lo dispuesto en los párrafos a) y b) precedentes, para cada una de las propuestas de acuerdos que se sometan a votación se considerarán como acciones concurrentes, presentes y representadas en la reunión, todas aquéllas que figuren en la Lista de Asistentes, deducidas las acciones que conforme a la legislación vigente, y en función de la propuesta de acuerdo que se someta a votación, no puedan ejercitar el derecho de voto que les correspondiera.

Cualquiera que sea el sistema seguido para el cómputo de votos, la constatación por la Mesa de la Junta o, excepcionalmente, en caso de no haberse constituido dicha Mesa, por el Secretario de la Junta, de la existencia de un número suficiente de votos favorables para alcanzar la mayoría necesaria en cada caso, permitirá al Presidente declarar aprobada la correspondiente propuesta de acuerdo.

4. De conformidad con lo que dispongan los Estatutos Sociales, el ejercicio del derecho de voto sobre las propuestas de acuerdos correspondientes a los puntos comprendidos en el orden del día podrá delegarse o ejercitarse por el accionista mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que para tales casos la Compañía haya establecido procedimientos acreditados que garanticen debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto y la constancia de modo inequívoco de la identidad y condición (accionista o representante) de los votantes, del número de acciones con las que vota y del sentido del voto o, en su caso, de la abstención.

El procedimiento o procedimientos que la Compañía establezca a tales fines determinará los requisitos, términos y condiciones para el ejercicio de la delegación o del derecho de voto, debiendo ser objeto de publicación en el anuncio de convocatoria de la Junta General y en la página “web” de la Compañía.

Artículo 22. Adopción de acuerdos y proclamación del resultado.

1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría, es decir, que las propuestas de acuerdos quedarán aprobadas cuando el número de votos a favor de cada propuesta sea mayor que el número de votos en contra de la misma (cualquiera que sea el número de votos en blanco y abstenciones), sin perjuicio de los quorums reforzados de votación que se establezcan en la Ley y en los estatutos sociales.

2. Efectuada la votación de las propuestas en los términos previstos en este Reglamento, el Presidente personalmente o a través del Secretario, proclamará el resultado manifestando si cada una de ellas ha sido aprobada o rechazada.

Artículo 23. Finalización de la Junta.

Finalizada la votación de las propuestas de acuerdos y proclamada su aprobación o rechazo, concluirá la celebración de la Junta General y el Presidente levantará la sesión.

TÍTULO VI. PRÓRROGA Y SUSPENSIÓN DE LA JUNTA GENERAL

Artículo 24. Prórroga.

A propuesta del Presidente de la Junta General, o a solicitud de accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social presente y representado en la reunión, la Junta General podrá acordar la prórroga de la sesión durante uno o más días consecutivos. Si el lugar de celebración de las sucesivas sesiones hubiera de ser, por razones organizativas, distinto al de la primera sesión, aquél se determinará, si fuera posible, al acordarse la prórroga; en caso contrario, se comunicará, tan pronto como se determine, por un medio de información adecuado que se fijará en el acuerdo de prórroga.

Cualquiera que sea el número de sus sesiones, se considerará que la Junta es única, levantándose una sola Acta para todas las sesiones. Por consiguiente, no será necesario reiterar en las sucesivas sesiones el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley, en los Estatutos Sociales o en el presente Reglamento para su válida constitución.

Tendrán derecho de asistencia y voto en las sucesivas sesiones que se celebren como consecuencia de la prórroga de la Junta General, exclusivamente los accionistas incluidos en la Lista de Asistentes. Las acciones correspondientes a accionistas incluidos en dicha Lista de Asistentes que se ausenten, en su caso, de las ulteriores sesiones, no se deducirán y se continuarán computando a los efectos del cálculo de la mayoría necesaria para la adopción de acuerdos. No obstante, cualquier accionista que tenga intención de ausentarse de las ulteriores sesiones podrá, si lo estima conveniente, poner en conocimiento de los escrutadores y demás auxiliares de la Mesa o, en su caso, del Notario, esa intención y el sentido de su voto a las propuestas que figuren en el orden del día.

Artículo 25. Suspensión.

1. Excepcionalmente, en el supuesto de que se produzcan situaciones que afecten de modo sustancial el buen orden de la reunión o que transitoriamente impidan su normal desarrollo, el Presidente, consultada la Mesa de la Junta General, podrá acordar la suspensión de la sesión durante el tiempo preciso para el restablecimiento de las condiciones necesarias para su continuación.

En este caso, el Presidente, consultada asimismo la Mesa, podrá adoptar las medidas que estime oportunas para evitar la reiteración de las circunstancias que nuevamente pudieran alterar el buen orden y desarrollo de la reunión.

2. Si, una vez reanudada la sesión, persistieran las circunstancias que hubieran dado lugar a la suspensión transitoria, el Presidente, consultada la Mesa, podrá proponer a los asistentes la prórroga de la Junta General para el día siguiente, conforme a lo previsto en el artículo anterior.

En el caso de que la prórroga no fuera acordada o no fuera posible acordarla por cualquier causa, el Presidente de la Junta, previa consulta a la Mesa, podrá decidir la suspensión definitiva de la Junta o su continuación, pasando directamente a someter a la aprobación de la Junta las propuestas de acuerdos sobre los puntos del orden del día formuladas por el Consejo de Administración o por accionistas hasta ese momento, siempre que se den los siguientes requisitos:

- a) Que cualquier accionista haya podido ejercitar su derecho de información desde la convocatoria de la Junta y que la Compañía haya facilitado la información y documentación correspondiente conforme a las disposiciones legales y estatutarias que fueren de aplicación.
- b) Que la aprobación de todas o algunas de las propuestas sobre los asuntos incluidos en el orden del día, revista notoria importancia para el interés social, o que pudieran producirse perjuicios sustanciales a consecuencia de la suspensión definitiva de la Junta.
- c) Que pueda presumirse razonablemente que la situación que hubiera provocado la suspensión de la Junta se volvería a reproducir al reanudarse la sesión.

Cuando de conformidad con lo previsto en este apartado se proceda directamente a someter a votación las propuestas de acuerdos, los accionistas presentes podrán solicitar a la Mesa o, en su caso, al Notario o por escrito a los Administradores, cuanta información estimen conveniente sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la Junta, debiendo los Administradores atender dichas solicitudes por escrito dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la Junta, sin perjuicio de las limitaciones previstas en el artículo 10.3 del presente Reglamento.

TÍTULO VII. ACTA DE LA JUNTA GENERAL Y PUBLICIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA MISMA

Artículo 26. Acta de la Junta.

1. Las deliberaciones y acuerdos de la Junta General se harán constar en Acta, en la que figurarán, al menos, todos los datos exigidos por las disposiciones legales y estatutarias que fueren de aplicación.

2. El Acta de la Junta General podrá ser extendida por el Secretario de la misma, debiendo ser aprobada por la propia Junta a continuación de haberse celebrado ésta y, en su defecto, dentro del plazo de quince días, por el Presidente de la Junta y dos Interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría, nombrados por la Junta a propuesta de su Presidente. El Acta aprobada en cualquiera de estas dos formas tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación. Una vez aprobada el Acta, será firmada por el Secretario de la Junta con el visto bueno de su Presidente, y se transcribirá en el Libro de Actas.

3. Los Administradores podrán requerir la presencia de un Notario de su elección para que levante Acta de la Junta, y estarán obligados a hacerlo en los casos en que la normativa aplicable así lo establezca.

El Acta Notarial tendrá la consideración de Acta de la Junta y no necesitará ser aprobada por ésta.

Artículo 27. Publicidad de los acuerdos.

1. Con independencia de las medidas de publicidad que legalmente sean exigibles en cada caso, los accionistas podrán conocer los acuerdos adoptados por la Junta General a través de la página “web” de la Compañía, en la que se publicará su texto íntegro en el plazo más breve posible desde la finalización de la Junta.

2. Los acuerdos inscribibles se presentarán a inscripción en el Registro Mercantil y serán objeto de publicación conforme a las disposiciones aplicables.

3. La Compañía comunicará los acuerdos adoptados por la Junta General a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a los Organismos Rectores de los Mercados que procedan, bien literalmente bien mediante un extracto resumido de su contenido, en el más breve plazo posible desde la finalización de la Junta.

